

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA- ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO09	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 1 de 15

## COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

### DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC-ACC-001-2026

Bogotá, 25 de marzo de 2026

Señores

**CLINISUR IPS 1 LTDA**

NIT No. **900.148.264-9**

**Atn: JOSE OMAR MALAGÓN FIGUEROA**

Representante Legal

C.C. No. 80.41.639

Calle 27 sur 19 07

Bogotá D.C.

Numero de Contacto: 247 7805

E-mail: [geerencia@clinisurips.com](mailto:geerencia@clinisurips.com)

Asunto: Aceptación Oferta - **MC-ACC-001-2026**

Respetados señores:

Me permito comunicarle que la Agencia Catastral de Cundinamarca ha decidido aceptar su propuesta dentro del proceso de mínima cuantía No. **MC-ACC-001-2026**, y consecuentemente adjudicarle el contrato cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS PREOCUPACIONALES Y BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**", de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas que se señalan en el anexo técnico, estudios previos, Invitación y el presente documento, acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERA- OBJETO-** El objeto del Contrato es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS PREOCUPACIONALES Y BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato.

**SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos:

1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, post incapacidad o reintegro laboral, por cambio de ocupación y de egreso, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normatividad vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales sean practicadas y valoradas por personal profesional de la salud debidamente habilitado, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los requisitos legales exigidos.
3. Emitir conceptos de aptitud laboral de manera clara, oportuna y confidencial, tales como apto, apto con restricciones, apto con

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA- ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO09	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 2 de 15

recomendaciones o no apto, ajustados al perfil del cargo, a las condiciones de salud del trabajador evaluado y a los factores de riesgo identificados.

4. Garantizar la custodia, confidencialidad, conservación y archivo de las historias clínicas ocupacionales por el término legal correspondiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 1995 de 1999, la Ley 1581 de 2012 y las normas sobre protección de datos personales y reserva de la información.
5. Suministrar a la entidad contratante informes periódicos y un informe consolidado, que contenga como mínimo el número de exámenes realizados, tipo de evaluación, conceptos emitidos, estadísticas generales y análisis de condiciones de salud laboral que puedan representar factores de riesgo, sin vulnerar la confidencialidad de la información clínica individual.
6. Asegurar que los exámenes paraclínicos y pruebas de apoyo diagnóstico se realicen únicamente en laboratorios clínicos e instituciones debidamente habilitados por la autoridad sanitaria competente, contando con los registros y certificaciones exigidos por la normatividad vigente.
7. Garantizar que las valoraciones médicas y pruebas se realicen en instalaciones que cumplan con condiciones adecuadas de bioseguridad, higiene, accesibilidad, privacidad y bienestar, conforme a los protocolos establecidos por las autoridades de salud.
8. Disponer de un mecanismo de agendamiento ágil, flexible y oportuno, que permita la programación de los exámenes médicos sin afectar la continuidad ni la operación normal de la entidad contratante.
9. Emitir recomendaciones médicas y preventivas derivadas de los resultados de las evaluaciones, orientadas a la prevención de enfermedades laborales y al fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad.
10. Atender los requerimientos de información, seguimiento, supervisión, control o auditoría que formule la entidad contratante o los entes de control, garantizando el acceso a la documentación pertinente, dentro del marco legal y respetando la confidencialidad de la información.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, protección de datos personales y contratación estatal, asumiendo la responsabilidad por cualquier incumplimiento imputable al contratista.

**TERCERA . OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Cumplir y ejecutar integralmente el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, los documentos del proceso de selección y la propuesta presentada, desarrollando cada una de las actividades contratadas con sujeción a las condiciones técnicas y legales pactadas.
2. Ejecutar el cronograma de actividades concertado con el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento oportuno de los plazos y entregables definidos.

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA- ANEXO CLASULADO GENERAL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO09	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 3 de 15

3. Obrar con diligencia, cuidado y responsabilidad en el desarrollo de las actividades asignadas y en la atención de las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
4. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro, junto con los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a la normatividad vigente aplicable.
5. Atender de manera oportuna y adecuada los requerimientos que formule el supervisor del contrato, cuando estos sean necesarios para el correcto desarrollo y ejecución del mismo.
6. Presentar los informes de actividades debidamente soportados, en los términos y periodicidad definidos por el supervisor del contrato, como requisito para la expedición de la certificación de cumplimiento.
7. Rendir los informes adicionales que sean requeridos por el supervisor del contrato, cuando se estime necesario para verificar el estado de avance, las entregas realizadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias de orden nacional, departamental o municipal que se generen con ocasión de la legalización y ejecución del contrato.
10. Informar oportunamente a la Agencia Catastral de Cundinamarca sobre cualquier circunstancia, hecho o situación que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a la naturaleza del contrato y a la normatividad vigente.

**CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** La entidad estará obligada a: a. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.

**QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000,00) INCLUIDO IVA (Según Aplique) y demás impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, cuyos precios de referencia son los siguientes:

				CLINISUR IPS 1 LTDA		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS Y BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA					
	<b>ITEM 1 EXAMENES MÉDICO OCUPACIONAL</b>					

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA- ANEXO CLASULADO GENERAL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-F009	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 4 de 15

1	Examen ocupacional de ingreso y/o egreso	SERVICIO	1	21.000,00	Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas numeral 1,	21.000,00
2	Examen ocupacional periódico	SERVICIO	1	21.000,00	Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas numeral 1,	21.000,00
3	Audiometría	SERVICIO	1	10.000,00	Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas numeral 1,	10.000,00
4	Optometría	SERVICIO	1	16.000,00	Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas numeral 1,	16.000,00
5	Perfil lipídico	SERVICIO	1	25.000,00	Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas numeral 1,	25.000,00
<b>ITEM 2 BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL</b>						
1	BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL	SERVICIO	1 (por persona)	25.000,00	Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas numeral 1,	25.000,00

Este valor se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000364 de fecha 28 de enero de 2026, expedido por la subgerencia administrativa y financiera, por valor DE: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000,00) Clase: 2.1 : Funcionamiento - Rubro: 2.1.2.02.02.009-1-0500 - Nombre: Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Fuente: 1.2.3.3.04 : 1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general. El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**FORMA DE PAGO:** La Agencia Catastral de Cundinamarca Cancelará en moneda legal colombiana, por la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor; de la siguiente manera: Mediante Pagos parciales contra factura o cuenta de cobro, por el número de EXÁMENES MÉDICOS Y BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL realizados o servicios prestados en el periodo de facturación y bajo los requerimientos que realice el supervisor del contrato incluidos todos los costos, impuestos, gastos, erogaciones y tributos departamentales que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, una vez realice la entrega correspondiente previa presentación del informe de ejecución, el cual debe ser avalado por el supervisor del contrato, con los soportes necesarios factura o cuenta de cobro según sea el caso, certificación del cumplimiento de aporte parafiscales y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

**PARAGRAFO 1.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA, si aplica), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

**PARAGRAFO 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**PARAGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La Agencia consignará los

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA- ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO09	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 5 de 15

respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La Agencia.

PARAGRAFO 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

**SÉPTIMA - PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL TREINTA (31) DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, por el término, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, registró presupuestal y aprobación de garantías si aplica.

**OCTAVA - RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato electrónico. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a LA **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** en la ejecución del objeto del Contrato.

**NOVENA – PLAZO DE DURACIÓN.** El plazo de duración será igual al plazo de ejecución y seis meses más.

**DECIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a La Agencia Catastral de Cundinamarca de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a La Agencia Catastral de Cundinamarca por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista declara que todos los diseños, trabajos, informes, estudios, análisis y cualquier otro documento o información utilizada para el desarrollo de la labor encomendada son de propiedad o cuenta con la debida autorización del respectivo titular de derechos de autor, en este sentido, en caso de una reclamación o eventual litigio por violación de derechos de autor el Contratista se obliga a mantener indemne a La Agencia Catastral de Cundinamarca de cualquier reclamación, daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa infracciones a derechos de autor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los derechos de propiedad intelectual (Signos distintivos, nuevas creaciones, derechos de autor) de los cuales cada parte sea titular, se mantendrán bajo su titularidad, la firma del contrato no podrá equipararse a un licenciamiento de uso ni de cesión de derechos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El software objeto del contrato y/o los desarrollos que efectuó el CONTRATISTA en ejecución del contrato, corresponderán al CONTRATISTA, quien tendrá de manera exclusiva los derechos de autor y propiedad intelectual, excepto que se suscriban acuerdos específicos para compartir o ceder dichos derechos. La Agencia Catastral de Cundinamarca para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificada por el artículo 30

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA- ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO09	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 6 de 15

de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por LA AGENCIA.

**PARÁGRAFO CUARTO:** - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes aceptan expresamente que los estudios, o información intercambiada en virtud del presente contrato es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, las partes la utilizarán únicamente para el desarrollo del objeto contractual y no podrá reproducirla sin autorización previa y escrita de la parte a la que le corresponda, quien podrá solicitar su devolución o destrucción en cualquier momento. En relación con los derechos exclusivamente sobre los resultados contenidos en los informes de resultados de las pruebas aplicadas por los evaluados que designe y programe La Agencia Catastral de Cundinamarca pertenecerán a LA AGENCIA".

**DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a).** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

1. Cuando la información sea solicitada por el **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.**
2. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
3. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria lo haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
4. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
5. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
6. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización,

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA- ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO09	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 7 de 15

manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

7. El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo, ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, la información confidencial y/o privilegiada, de **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

**DECIMA TERCERA - CADUCIDAD.** **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave, injustificado que paralice el servicio determinado en el presente contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**DECIMA CUARTA -** EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS del pliego de condiciones del proceso de selección que dio origen al presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

**DECIMA QUINTA- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** , mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada incumplimiento hasta el 20% del valor del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b).** **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF),

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA- ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-F009	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 8 de 15

**LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** podrá optar por declarar la caducidad.

**DECIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide total el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, de la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. EL CONTRATISTA autoriza a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

**DECIMA SEPTIMA- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, una garantía que avalará el cumplimiento y la calidad de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	<p>Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo a partir de la fecha de suscripción y seis (6) meses más.</p> <p>Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato</p>
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	<p>Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo a partir de la fecha de suscripción y un año (1) más.</p> <p>Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato</p>
<b>PAGO DE SALARIOS Y</b>	<p>Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y tres (3) años más, Cuando el contrato sea</p>

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA- ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO09	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 9 de 15

<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
------------------------------	--

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y por tratarse de un contrato directo enmarcado dentro de la modalidad de contratación directa, la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA contempla la constitución a favor y satisfacción del contratante: AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, NIT: 901.421.041-7 una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, NIT: 901.421.041-7.

**DECIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una persona independiente de la Agencia Catastral de Cundinamarca y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**DECIMA NOVENA - CESIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, de la misma y solicitar su consentimiento.

**VIGESIMA - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, de interés público o mutuo acuerdo debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado. En caso de requerirse la suspensión de la ejecución del contrato, la supervisión deberá preparar el acta para la suscripción del ordenador del gasto y del CONTRATISTA, en la cual consten las razones de hecho y de derecho que la justifican. EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas de acuerdo con la correspondiente suspensión. La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. Para efectos del reinicio

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA- ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO09	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 10 de 15

anticipado de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por EL CONTRATISTA, el ordenador del gasto y la supervisión, el acta de reinicio correspondiente y realizar los ajustes a las garantías.

**VIGÉSIMA SEGUNDA- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor. La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

**VIGÉSIMA TERCERA - RIESGOS. EL CONTRATISTA** declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS del pliego de condiciones del proceso de selección que dio origen al presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

**VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**VIGESIMA QUINTA - SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la Agencia Catastral de Cundinamarca. El supervisor representará a la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** ante el **CONTRATISTA**, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA- ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO09	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 11 de 15

poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

**VIGÉSIMA SEXTA - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del Proceso. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. La resolución de justificación de la contratación directa. 6. Documentos del Contratista. 7. El registro presupuestal. 8. El reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y 9. Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento, se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genera la aceptación del mismo dentro de la plataforma. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

**VIGÉSIMA OCTAVA- NOTIFICACIONES.** Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **LA AGENCIA** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma electrónica del presente anexo al contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

**VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo establecido a lo establecido con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos de que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la ACC, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido, la ACC tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO** : La Agencia Catastral de Cundinamarca, procederá a suscribir acta de cierre del expediente contractual en atención al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

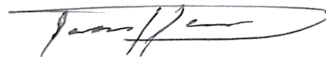
**TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES CONTRACTUALES-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA- ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO09	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 12 de 15

persona y a las direcciones indicadas a continuación: AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, Nombre: JOSÉ ANTONIO HERRERA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.995 de Bogotá, en su calidad de Gerente General de la Agencia Catastral de Cundinamarca, , Dirección: Avenida Boyacá No. 50 – 34 de la ciudad de Bogotá - Correo electrónico: jose.herrera@acc.gov.co. La CONTRATISTA, Clinisur IPS 1 Ltda., con Nit. 900.148.264-9, Dirección: Carrera Calle 27 sur 19 07 Bogotá D.C. Correo electrónico: geerencia@clinisurips.com, Teléfono: 247 7805. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.


**TRIGÉSIMA PRIMERA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** el lugar de ejecución del Contrato será en la sede Central de la Agencia Catastral de Cundinamarca ubicada en la Av. Boyacá # 50 - 34 Bogotá D.C. o en el lugar donde así lo indique el supervisor designado.


**Nota:** EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.




**JOSÉ ANTONIO HERRERA RODRÍGUEZ**  
GERENTE GENERAL  
Agencia Catastral de Cundinamarca

**Elaboró:** Adriana Camila Gómez Ducuara – Asesora Jurídica 

**Elaboró:** Andrés Hernández - profesional económico y financiero 

**Elaboró y reviso:** John Maikol González Rodríguez – Coordinador grupo de contratación 

**Aprobó:** Ronald Abraham Tamayo Pérez - Subgerente Administrativo y Financiero 

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA- ANEXO CLASULADO GENERAL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-F009	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 13 de 15

### ANEXO TÉCNICO

La contratación del oferente seleccionado está sujeta a la presentación de la propuesta acompañada de los documentos soporte. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato.

Los siguientes son los exámenes que la entidad AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA requiere, así:

<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS Y BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA</b>			
ITEM Nro	DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
<b>ITEM 1 EXAMENES MÉDICO OCUPACIONAL</b>			
1	Examen ocupacional de ingreso y/o egreso	SERVICIO	1
2	Examen ocupacional periódico	SERVICIO	1
3	Audiometría	SERVICIO	1
4	Optometría	SERVICIO	1
5	Perfil lipídico	SERVICIO	1
<b>ITEM 2 BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL</b>			
1	BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL	SERVICIO	1

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento o cambio de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

Contenido de la evaluación médica: Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación-pre ocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada.

Tanto en las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA- ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO09	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 14 de 15

6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
10. Datos resultantes del examen físico y del laboratorio clínico.
11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales: Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007.

El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo. El original de la Historia Clínica reposará en la empresa contratista durante el tiempo que dure el contrato.

Duración de la Consulta: La duración promedio de la consulta por funcionario, deberá ser como mínimo de veinte (20) minutos.

#### **REQUERIMIENTO TÉCNICOS:**

El oferente deberá cumplir la normatividad vigente del Sistema Único de Habilitación de Servicios de Salud, en especial el cumplimiento de lo exigido para la prestación de servicios ofertados en el objeto de este proceso y ficha técnica de acuerdo al registro de habilitación vigente según Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3678 de 2014 del Ministerio de Salud.

El proponente deberá presentar el certificado de habilitación en los siguientes servicios:

- Examen ocupacional de ingreso y/o egreso
- Examen ocupacional periódico
- Audiometría
- Optometría
- Perfil lipídico
- Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial

 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA- ANEXO CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
Código: PRCOT09-0000-0000-FO09	Versión: 1.0	Fecha de Aprobación: 05/06/2025	Página 15 de 15

## **MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO**

A través de esta área se busca la prestación de servicios a la entidad en la prevención y promoción de la salud de los funcionarios fomentando sus condiciones y estilos de vida saludable, mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Evaluación medico Ocupacionales: ingreso (pre-empleo), periódicos (control o programados), egreso (retiro), post-incapacidad, valoraciones y conceptos médicos laborales.
2. Valoraciones de audiometría, optometría.
3. Exámenes de perfil lipídico, cuadro hemático (hemograma) y creatinina en suero.
4. Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial